



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

57-2025

Año XLIX

29 de julio de 2025

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-369-2025 REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN FILOSOFÍA

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. Que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en Sesiones 1012 (05 de noviembre de 2024) y 1014 (26 de noviembre de 2024), aprobó la propuesta de *Reglamento Específico del Programa de Posgrado en Filosofía*.

SEGUNDO. Que el Decanato del Sistema de Estudios de Posgrado, mediante el oficio SEP-488-2025, de conformidad con lo que establece el artículo n.º 6, inciso f), del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, remitió la propuesta a la Rectoría.

TERCERO. Que, mediante el oficio R-910-2025, la Rectoría solicitó el análisis y criterio legal a la Oficina Jurídica, acerca de la propuesta de *Reglamento Específico del Programa de Posgrado en Filosofía*.

CUARTO. Que la Oficina Jurídica, en el opinión jurídica OJ-271-2025, se refirió a la propuesta de *Reglamento Específico del Programa de Posgrado de Filosofía*, del cual se adjunta* copia por ser parte integral de esta resolución.

QUINTO. Que el Programa de Posgrado en Filosofía, mediante el oficio PPFilos-73-2025, solicita a la Rectoría proceder con la aprobación y publicación del *Reglamento Específico del Programa de Posgrado en Filosofía*.

SEXTO. Que, en virtud del carácter complementario del indicado reglamento, ante cualquier antinomia con el *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado* que llegare a constituirse por alguna modificación futura, debe prevalecer el *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*.

SÉTIMO. Este despacho ha realizado las diligencias pertinentes, necesarias y adecuadas, en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa institucional, con el fin de emitir la presente resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Mediante el oficio SEP-488-2025, el Sistema de Estudios de Posgrado comunicó a la Rectoría lo siguiente:

(...) *Me permito informarle respetuosamente que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en Sesiones 1012 (05 de noviembre de 2024) y 1014 (26 de noviembre de 2024), aprobó el Reglamento del Programa de Posgrado en Filosofía. (...)*

SEGUNDO. Que con base en el artículo 8 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, corresponde al rector la aprobación y publicación de los reglamentos que someta a consideración el Sistema de Estudios de Posgrado.

PORTANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Aprobar, promulgar y publicar en *La Gaceta Universitaria* el *Reglamento Específico del Programa de Posgrado en*

Filosofía, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución. **(Véase a partir de la página siguiente).**

2. Comunicar la presente resolución, para el trámite correspondiente, al Consejo Universitario, al Sistema de Estudios de Posgrado y al Programa de Posgrado en Filosofía.

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

(*) Consultar en la Rectoría.

Nota del editor: *Las resoluciones publicadas en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN FILOSOFÍA

Aprobado mediante Resolución de Rectoría R-356-2025

Capítulo I Disposiciones generales

ARTÍCULO 1. Descripción general.

El Programa de Estudios de Posgrado en Filosofía conduce a la obtención del grado de Maestría Académica y de Doctorado en Filosofía. El plan de estudios de este programa ofrece una formación amplia en áreas como la epistemología, la ética, la política y la historia exegética de la Filosofía y procurará ofrecer las herramientas necesarias para emprender trabajos de investigación filosófica independientes y de alto nivel, a través de módulos constituidos por cursos, seminarios, talleres y coloquios de investigación.

ARTÍCULO 2. Profesorado del programa.

De conformidad con el *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado* (SEP), para ser docente en el Programa, se debe contar con el título máximo que se ofrece (Doctorado). Se podrá contratar docentes que no pertenezcan al Régimen Académico de la Universidad de Costa Rica (UCR), siempre que cumplan con los requisitos exigidos en el Reglamento general del SEP.

Capítulo II Estructura administrativo-académica

ARTÍCULO 3. Dirección, subdirección y comisiones.

Los requisitos para el nombramiento de estos puestos son los que se establecen en el Reglamento general del SEP.

ARTÍCULO 4. Integración de la Comisión del Programa de Posgrado.

La Comisión del Programa (en adelante, Comisión) se integra del siguiente modo:

- Una persona a cargo de la Dirección del Programa (en adelante, Dirección).
- Un miembro ex officio quien ocupa la Dirección de la Unidad Académica Base.
- Tres miembros elegidos en el seno de la Comisión.
- Una persona representante designada por el Consejo Científico del Instituto de Investigaciones Filosóficas (INIF) y ratificada por la Comisión.

ARTÍCULO 5. Proceso de designación de miembros de la Comisión.

Al menos dos meses antes de la finalización del periodo de nombramiento del cargo de dirección y de los miembros de la Comisión, quien ocupe la Dirección anunciará la apertura del proceso de nombramiento y realizará la divulgación correspondiente. Se podrá llevar a cabo una renovación en la designación de sus integrantes.

La Dirección deberá convocar a una sesión de la Comisión exclusivamente para el nombramiento de integrantes del órgano. La Comisión será responsable de revisar las recomendaciones y conducir el proceso de postulación de las personas interesadas en participar para un nombramiento. Cada persona integrante de la Comisión podrá proponer el nombramiento de alguna persona, o postularse para cumplir un segundo periodo. Luego de realizada la deliberación sobre los méritos de las postulaciones presentadas se realizará la votación y esta será pública.

ARTÍCULO 6. Funciones de la Comisión y conformación del cuórum.

Las funciones de la Comisión y la conformación de cuórum se rigen por lo dispuesto en el Reglamento general del SEP.

Capítulo III Admisión, etapas de los planes de estudio y régimen estudiantil

ARTÍCULO 7. Admisión.

La admisión al Programa se rige según el Reglamento general del SEP.

Adicionalmente, la persona aspirante tanto para la maestría como para el doctorado debe atender a lo siguiente:

- Presentar el expediente completo, en caso contrario, su solicitud de ingreso será rechazada *ad portas*.
- Presentar una propuesta de investigación considerando que, si se le rechaza, puede gestionarla por segunda y única vez; no obstante, al reiterar la solicitud, la persona aspirante deberá presentar un proyecto de investigación donde se observe una labor académica que haya satisfecho los requerimientos y las observaciones por las cuales su solicitud no fue aceptada en primera instancia. La valoración y revisión de ese aspecto quedará a juicio de la Comisión.

- c) Las cartas de referencia dadas por estudiantes del Programa o integrantes de la Comisión, no serán tomadas en cuenta.

ARTÍCULO 8. La propuesta de investigación.

La entrega de la propuesta de investigación o *exposé* deberá constar de tres mil palabras como máximo, y su contenido será el siguiente:

- a) Propuesta clara del tema y del área temática en la que se desarrollará la investigación de tesis.
- b) Justificación de la importancia filosófica del tema.
- c) Identificación precisa del problema de investigación que será propuesto en el proyecto de investigación.
- d) Estado de la cuestión o revisión de los artículos especializados más recientes sobre el tema.
- e) Bibliografía.

Este requisito de admisión al Programa se valora de acuerdo con criterios básicos de la formación académica-filosófica (claridad de la escritura, consistencia de la propuesta, pertinencia filosófica, destrezas de análisis y de apropiación de la literatura).

ARTÍCULO 9. Ingreso a la Maestría en Filosofía.

El ingreso al plan de estudios conducente a la obtención del grado de Maestría en Filosofía exige cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido el grado de Bachillerato en Filosofía.
- b) Haber obtenido el grado de Licenciatura o de Maestría Académica en otras disciplinas. En estos casos, se requieren cursos de nivelación, y la Comisión determinará para cada caso el número de asignaturas por cursar, y gestionará los aspectos administrativos y académicos correspondientes ante el SEP para la apertura de los cursos de nivelación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento general del SEP. La aprobación de los cursos de nivelación por parte de cada estudiante se obtendrá con promedio ponderado superior o igual a 8,0. La admisión al Programa quedará condicionada a dicho resultado.

ARTÍCULO 10. Ingreso al Doctorado en Filosofía.

El ingreso al plan de estudios conducente a la obtención del título de Doctorado en Filosofía requiere haber redactado previamente una tesis de grado o de posgrado (licenciatura o maestría) y cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido el grado de Maestría en Filosofía, antecedido por la obtención del grado de Bachillerato en Filosofía.

- b) Haber obtenido el grado de Bachillerato en Filosofía, así como una Maestría Académica en cualquier otra disciplina.

Quienes se hayan graduado de carreras distintas de la Filosofía han de cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Haber redactado una tesis de posgrado en su etapa previa de formación (tener Maestría Académica) y haber publicado tres artículos filosóficos en revistas especializadas, es decir, indexadas y con Consejo Editorial.
- b) Haber aprobado los créditos correspondientes a la segunda etapa de la Maestría en Filosofía, junto con los cursos de nivelación de la primera etapa, en los casos que corresponda, con un promedio ponderado de los cursos del Programa igual o superior a 8,0. La Comisión condicionará la permanencia en el plan de estudios de doctorado al cumplimiento de la primera etapa.

ARTÍCULO 11. Del comité de admisiones.

De conformidad con lo establecido en el del Reglamento general del SEP, la Comisión en su totalidad será la encargada de la revisión, estudio y toma de decisión de ingreso al Programa.

Las funciones específicas en el proceso de admisión serán:

- a) Velar por el cumplimiento de los requisitos de ingreso de las personas postulantes.
- b) Determinar si la persona solicitante requiere cursos de nivelación y asignarlos según corresponda.
- c) Leer la propuesta de investigación (*exposé*) para valorar las necesidades de los postulantes en términos de oferta de cursos.
- b) Votar afirmativa o negativamente las solicitudes de ingreso y generar las recomendaciones formativas para cada caso.

ARTÍCULO 12. Del plan curricular.

Los planes de estudios de la Maestría y del Doctorado en Filosofía ofrecen una formación amplia, que transita por dos campos generales del quehacer filosófico:

- a) Epistemología, filosofía de la ciencia, filosofía de la lógica, filosofía del lenguaje y afines.
- b) Filosofía moral, filosofía política, social y cultural, y afines. El plan curricular ha sido concebido a modo de módulos semestrales, producto de la combinación de cuatro componentes: cursos magistrales, cursos intensivos, talleres de investigación y coloquios de investigación, los cuales se describen en los siguientes términos:

- a) Los cursos magistrales facilitan métodos y herramientas para el análisis y la interpretación filosófica y estimulan la práctica de producción de pensamiento filosófico tanto informado como independiente. El estudiantado, con la asesoría de docentes del Programa, podrá elegir los cursos de su plan de estudios en los dos campos generales del quehacer filosófico que ofrece el Programa.
- b) Los cursos en la modalidad intensiva, en la medida de lo posible, serán dictados por docentes de universidades de prestigio internacional. Los cursos elegidos responderán a las necesidades de formación del estudiantado y al fortalecimiento de campos de especialización.
- c) Junto a los cursos magistrales e intensivos, el Programa tiene como eje para su actividad los talleres de investigación, donde se proporciona la formación necesaria para el desarrollo de habilidades que la producción de pensamiento filosófico informado e independiente supone. La persona estudiante que logre culminar satisfactoriamente su proyecto de investigación en el primer o segundo taller, deberá remitirlo a la Comisión para su respectiva aprobación. Una vez aprobado el proyecto, los créditos correspondientes a los talleres siguientes se obtendrán mediante cursos magistrales o cursos ofrecidos bajo la modalidad intensiva debido al carácter modular del Programa.
- d) Los Coloquios de Investigación constituyen el componente central del Programa. En tales coloquios los estudiantes entrarán en contacto con trabajos filosóficos en presentaciones de personal docente o de investigación y de estudiantes del Programa, y deberán exponer y divulgar sus avances de tesis. En el transcurso de los coloquios, cada estudiante presentará su propio producto investigativo. Las sesiones de coloquios se realizarán al menos una vez por mes, en cada uno de los ciclos lectivos.

La permanencia del estudiante en el Programa estará sujeta al cumplimiento del rendimiento académico dispuesto en el Reglamento general del SEP y al avance académico en los coloquios. El estudiantado podrá elegir los cursos magistrales cada semestre, de acuerdo con las opciones ofrecidas y las recomendaciones que el Comité Curricular señale.

ARTÍCULO 13. El plan de estudios de Doctorado.

Los estudios de doctorado tienen dos modalidades.

- a) La modalidad tradicional: consiste en completar la cantidad total de los créditos adicionales a los 30 créditos del plan de la Maestría, es decir, 90 créditos en total. Al margen de

los 60 créditos de la tercera etapa, los 30 créditos restantes se obtienen a través de las cuatro modalidades de cursos ofrecidas por el Programa.

- b) La modalidad de investigación: radica en la intensificación del trabajo de investigación a través de la participación en congresos internacionales, la realización de la pasantía de investigación y el cumplimiento de asignaturas de posgrado en disciplinas cercanas al ámbito de investigación, o bien seminarios de doctorado ofrecidos en el Programa. Esas asignaturas serán elegidas por la persona tutora de tesis y deberán contar con la aprobación de la Comisión, de acuerdo con este reglamento.

ARTÍCULO 14. La pasantía de investigación

La pasantía de investigación forma parte del plan de estudios de Doctorado en cualquiera de sus dos modalidades, tendrá un valor de 10 créditos, se deberá realizar en la tercera etapa del proceso de formación, por un tiempo no menor a tres meses en alguna institución extranjera de reconocido prestigio, salvo que, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, la persona estudiante no pueda hacerla fuera del país, en cuyo caso, la Comisión podrá aprobar una pasantía en algún instituto de investigación dentro del territorio nacional, el cual deberá comprometerse a brindarle retroalimentación para la tesis, preferiblemente en el Instituto de Investigaciones Filosóficas de la Universidad de Costa Rica (INIF).

ARTÍCULO 15. Desglose de créditos y tiempo de duración de la Maestría

El total de los créditos del Programa conducente a la obtención del grado de Maestría en Filosofía se desglosa del siguiente modo:

- a) Primera etapa: consiste en la obtención de un determinado número de cursos o créditos para estudiantes que no hayan tenido formación en Filosofía, establecido por la Comisión conforme a este reglamento.
- b) Segunda etapa: consiste en la obtención de un total de 30 créditos, de los cuales cuatro corresponden a los coloquios de Investigación, dos a los cursos intensivos y al menos dos a talleres de investigación.
- c) Tercera etapa: consiste en la obtención de un total de 30 créditos de Investigación dirigida –Investigación dirigida I (12 créditos) y II (12 créditos)– y la redacción de tesis (6 créditos).

La persona estudiante, además, debe cumplir con un examen de candidatura, el cual supone la defensa del proyecto de investigación y, al menos, un capítulo de la tesis, conforme lo señala este reglamento.

La duración prevista para la obtención del grado de Maestría en Filosofía es de dos años y medio, con la posibilidad de solicitar una prórroga no mayor a un semestre.

ARTÍCULO 16. Desglose de créditos y tiempo de duración del Doctorado

El total de los créditos del programa conducente a la obtención del grado de Doctorado en Filosofía se desglosa del siguiente modo:

- a) Primera etapa: Se configura con la aprobación de los créditos correspondientes a la segunda etapa de la Maestría en Filosofía junto con los cursos de nivelación de la primera etapa del plan de estudios de dicha modalidad. La Comisión valorará, en cada caso, la necesidad de cursar asignaturas adicionales.
- b) Segunda etapa: Para la modalidad tradicional, cada estudiante habrá de obtener un total de 30 créditos, de los cuales cuatro corresponden a los coloquios de Investigación, seis a tres cursos intensivos y cuatro da un seminario doctoral.

Respecto de la modalidad investigativa, la Comisión determinará, en acuerdo con la persona a cargo de la tutoría de tesis de cada estudiante, los cursos y seminarios que habrá de matricular.

- c) Tercera etapa: consiste en la obtención de un total de 60 créditos divididos en Investigación dirigida I (20 créditos) y II (20 créditos), la pasantía (10 créditos) y la Redacción de tesis (10 créditos).

Adicionalmente, se ha de cumplir con el examen de candidatura, el cual supone la defensa del proyecto de investigación y, al menos, un capítulo de la tesis.

La duración prevista para la obtención del título de Doctorado, en ambas modalidades, será de tres años, con la posibilidad de prórroga de un máximo de dos semestres.

ARTÍCULO 17. Cursos pertenecientes a otros programas de posgrado y por tutoría.

La persona estudiante podrá matricular cursos ofrecidos por otros programas de posgrado, atendiendo a las disposiciones del SEP así como su Reglamento general.

ARTÍCULO 18. Sobre la persona consejera de matrícula.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento general del SEP, se dispone que quien ocupe la Dirección tendrá bajo su responsabilidad las funciones de la persona docente consejera para el estudiantado en cuanto a los procesos de la matrícula de los cursos del Programa.

ARTÍCULO 19. De los cursos de nivelación.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento general del SEP, los cursos de nivelación del Programa serán asignados a cada estudiante de acuerdo con su formación de base, es decir, su cercanía o lejanía con la formación filosófica. La Comisión designará una cantidad de cursos no mayor a siete, y gestionará los aspectos administrativos y académicos para su apertura. Los cursos de nivelación asignados se eligen de la lista de cursos de Filosofía ofrecidos semestralmente por la Escuela de Filosofía (en el caso de extranjeros, este proceso se puede realizar en el país correspondiente, con la debida autorización del Programa, además de lo estipulado en el presente reglamento). Como dicha Escuela tiene un plan de estudios abierto y flexible, los cursos de nivelación serán elegidos en función de áreas o campos de la Filosofía. En la medida de lo posible, se asignarán cursos con nombre y siglas específicas, puesto que la oferta de cursos de la Escuela de Filosofía varía semestralmente y muy pocos son cursos obligatorios.

ARTÍCULO 20. De la equiparación de créditos.

La equiparación de cursos de posgrado realizados en otra institución de educación superior, y la convalidación de cursos de posgrado aprobados en la Universidad de Costa Rica, se regirán según lo dispuesto en el Reglamento general del SEP.

El reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior, se regirá según lo dispuesto en el reglamento bajo el mismo nombre.

ARTÍCULO 21. Interrupción temporal de los estudios y separación del Programa.

La interrupción temporal de los estudios y separación del Programa se rige por lo que dispone el Reglamento general del SEP. El incumplimiento por parte del estudiantado del tiempo máximo para la finalización de los planes de estudio de Maestría y Doctorado es razón suficiente para la separación definitiva, lo cual también aplica al límite de las entregas de proyectos de investigación. Quien haya tenido una separación del Programa podrá solicitar nuevamente su admisión.

ARTÍCULO 22. Dominio de una segunda lengua.

De conformidad con el Reglamento general del SEP, como parte de los requisitos de la primera etapa, cada estudiante de Maestría o Doctorado deberá aprobar un examen de comprensión de una segunda lengua (inglés, francés o alemán).

Las personas estudiantes podrán solicitar el examen de idioma, o bien la convalidación, en algún otro idioma distinto de los mencionados, siempre y cuando se trate de un asunto de pertinencia con la investigación que realizan.

El requisito puede ser cumplido en uno de los cuatro modos siguientes:

- a) Aprobar los cursos de idioma que ofrece el SEP en coordinación con la Escuela de Lenguas Modernas, pensados exclusivamente para estudiantes de posgrado.
- b) Autorizar los exámenes por suficiencia correspondientes a los cursos ofrecidos por la Escuela de Lenguas Modernas (incluido los relativos a la obtención de puntos en Régimen Académico).
- c) Haber aprobado el curso SP-9330 Taller de inglés académico.
- d) Demostrar fehacientemente el manejo del idioma, por ejemplo, a través de la publicación de artículos en revistas especializadas, la escritura de tesis previas y entrega de documentos oficiales (diplomas o expedientes oficiales, entre otros) provenientes de instituciones reconocidas, los cuales demuestren el manejo de la segunda lengua.

Capítulo IV

Trabajos finales de graduación y proceso de graduación

ARTÍCULO 23. Comités asesores de tesis.

Para la conformación de los comités asesores de tesis se han de seguir los siguientes criterios:

- a) Idoneidad: experiencia docente e investigativa en los temas y áreas de la Filosofía en las que cada estudiante realizará su trabajo de investigación, publicaciones y participación en congresos nacionales e internacionales.
- b) Especialización: conocimiento específico del autor o corriente filosófica al que se enfrenta el estudiantado como tema-problema de investigación, lo cual también ha de estar sustentado por las publicaciones y participaciones con congresos nacionales e internacionales.
- c) Título y grado académico: se ha de contar con el título mayor que ofrece el Programa (Doctorado). En casos calificados, se puede aceptar el grado académico de Maestría.
- d) Disponibilidad: posibilidad real de dedicación de tiempo razonable para trabajar y guiar a cada estudiante en su proceso de investigación y de escritura de tesis.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento general del SEP, los comités asesores tendrán las funciones de acompañamiento y seguimiento del trabajo investigativo, y la persona directora de tesis tiene la responsabilidad de aprobar o

no aprobar los cursos de Investigación Dirigida. Adicionalmente, han de seguir el cronograma de trabajo acordado con sus estudiantes y avalado por el resto del Comité Asesor y han de generar el vínculo comunicativo con las otras personas asesoras de tesis para el buen funcionamiento del equipo de trabajo.

Los plazos máximos para la culminación de todo el proceso de investigación, una vez aprobado el proyecto de tesis, serán de tres ciclos lectivos para el caso de la Maestría, y seis ciclos lectivos para el caso del Doctorado. Cada comité asesor deberá ajustarse a plazos razonables para la devolución de revisiones, considerando siempre el interés de la persona estudiante.

ARTÍCULO 24. De la presentación y aprobación del proyecto de investigación.

Para proseguir con la tercera etapa del Programa, el estudiantado ha de solicitar la aprobación de su proyecto de investigación y de su Comité Asesor de tesis. Dicho proyecto será evaluado de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Precisión del problema.
- b) Originalidad.
- c) Solidez argumentativa.
- d) Calidad y exhaustividad del estado de la cuestión.
- e) Viabilidad.

Los proyectos de investigación tendrán un máximo de diez mil palabras. La exigencia relativa a cada uno de los cinco criterios arriba numerados será más alta en el caso de los proyectos de investigación del Doctorado.

Los proyectos de investigación serán revisados por la Comisión con un máximo de dos entregas. Si el proyecto no es aprobado en una segunda oportunidad, se dará por perdido el curso que se habilita para dicha solicitud, a saber, el *Taller de Investigación*, sin demérito del tiempo máximo definido en este reglamento respecto a la permanencia en el Programa de Posgrado.

ARTÍCULO 25. Exámenes de candidatura.

Este paso o momento del proceso formativo-investigativo es central. La aprobación del examen convertirá a la persona estudiante en candidata al grado respectivo, y podrá continuar su investigación hasta defender su trabajo final de graduación.

El examen consiste en la defensa pública del proyecto (sus variaciones en lo que va de la investigación) y un capítulo que demuestre un avance significativo de la investigación. La duración del examen es de 30 minutos, de los cuales se recomienda 10 para la exposición del proyecto y 20 minutos para el avance de investigación.

Para realizar la defensa de candidatura es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado el total de créditos de la segunda etapa del Programa (30 créditos), además de la aprobación de Investigación Dirigida I.
- b) Contar con el visto bueno del Comité Asesor.
- c) Carta a la persona directora del Programa solicitando la defensa de candidatura.
- d) Hacer el correspondiente pago de los derechos por defensa de candidatura en la Oficina de Administración Financiera (OAF).

El examen de candidatura puede realizarse durante la Investigación Dirigida II. La aprobación de este curso está sujeta a la aprobación del examen de candidatura.

Los criterios para la evaluación del examen de candidatura son los siguientes:

- a) Dominio del problema de investigación.
- b) Identificación de obstáculos en el desarrollo de la investigación y posibles tratamientos.
- c) Solidez del argumento.
- d) Claridad en la expresión y la exposición.
- e) Precisión y síntesis.

ARTÍCULO 26. Tribunal examinador de los exámenes de candidatura.

El tribunal examinador de los exámenes de candidatura consta de tres miembros, a saber: dos personas examinadoras externas (no pertenecientes al Comité Asesor) y quien ocupe la Dirección del Programa.

ARTÍCULO 27. Trabajos finales de graduación de la Maestría y el Doctorado.

Los trabajos finales de graduación o tesis han de seguir los lineamientos que se indican en el documento oficial del SEP *Formato de Presentación de Tesis*. En el caso de la Maestría, su extensión no ha de ser mayor a 150 páginas. En el caso del Doctorado, su extensión no ha de ser mayor a 300 páginas.

ARTÍCULO 28. Tribunal para la defensa oral de los trabajos finales de graduación.

Se rige por lo que dispone el Reglamento general del SEP.

ARTÍCULO 29. Calificación de la tesis y criterios para la mención de honor.

Los dictámenes de tesis han de ser elaborados por los miembros del Tribunal de acuerdo con la guía de estudiante aprobada por la Comisión, que contiene los criterios para dictaminar tesis de maestría y doctorado.

La mención de honor está dirigida a reconocer expresamente aquellas tesis que destaquen por su calidad excepcional. Para evitar que tal mención se otorgue por defecto, dicha concesión se dará a través de voto secreto, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Tras deliberar los méritos de la tesis, cada integrante del tribunal procederá a darla por aprobada o no aprobada.
- b) Si es aprobada, cada integrante del Tribunal emitirá su voto de manera individual y absolutamente secreta, en una papeleta puesta a su disposición por quien preside la sesión, y luego esta misma persona las pondrá en un sobre sellado. La mención de honor no es objeto de deliberación entre el Tribunal y se otorga solo cuando el voto es unánime.
- c) La comunicación del resultado la dará quien ocupe la Dirección en un plazo de tres días hábiles. No se podrá anunciar el otorgamiento de la mención de honor en el acto de defensa.

La mención de honor se otorgará a trabajos excepcionales que destaquen por el aporte novedoso al pensamiento filosófico o por el tratamiento a profundidad del problema de investigación.

ARTÍCULO 30. Defensa pública del trabajo final de graduación.

Se rige por lo que dispone en el Reglamento general del SEP.

ARTÍCULO 31. Participación virtual en exámenes de candidatura y defensa de trabajos finales de graduación.

Se rige por lo que dispone el Reglamento general del SEP. ■

